

MARCO LEGAL DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Unidad II: *Herramientas para la instrumentación del Reglamento del servicio comunitario del estudiante de educación superior y de la participación socio – comunitaria en la Universidad de los Andes*

COMPETENCIAS DEL CURSO

- Analizar el marco jurídico vigente que delimita la prestación de servicio comunitario y los fundamentos del aprendizaje – servicio para la elaboración de proyectos socio – comunitarios que promuevan la integración universidad – comunidad y fomenten el aprendizaje significativo
- Evalúa los elementos estructurales de carácter jurídico que sirven como herramientas para la instrumentación del servicio comunitario del estudiante de educación superior en la universidad de los andes (U.L.A).

SUB-COMPETENCIAS

- Conoce los elementos fundamentales que componen el Reglamento de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de educación superior aprobado por la Universidad de los Andes (ULA) y del aprendizaje – servicio
- Identifica la naturaleza y estructura del sistema de servicio comunitario planteado en el Reglamento de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de educación superior aprobado por la ULA
- Operacionaliza la práctica del servicio comunitario del estudiante de educación superior de acuerdo a los conocimientos adquiridos en su formación académica.
- Diferencia los derechos y deberes de los actores involucrados en la prestación del servicio comunitario, dentro de la ULA
- Determina los elementos estructurales de los proyectos socio comunitarios que se realicen en el marco de la prestación del servicio comunitario

INDICADORES DE LOGRO

- Û Identifica la naturaleza y fines del servicio comunitario
- Û Conoce la estructura organizativa del sistema de prestación del servicio comunitario dentro de la ULA
- Û Reconoce la función del aprendizaje - servicio
- Û Identifica los límites de la prestación del servicio comunitario de acuerdo a la naturaleza y fines planteados en el reglamento de la ULA
- Û Clasifica las estructuras organizativas que conforman el sistema de prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior.
- Û Distingue las sanciones al incumplimiento de la prestación del servicio comunitario establecidas en el reglamento
- Û Elabora un esquema para la prestación de servicio comunitario de acuerdo a su área de conocimiento.
- Û Adecua los elementos que proporciona el reglamento de prestación del servicio comunitario para ajustarlos al aprendizaje servicio en un área del conocimiento determinado.
- Û Distingue los deberes y derechos de los prestadores de servicio comunitario
- Û Determina la función del profesor tutor como elemento importante en el desarrollo de la prestación del servicio comunitario
- Û Conoce la naturaleza de los proyectos comunitarios
- Û Determina los alcances de los proyectos comunitarios
- Û Puntualiza las limitaciones establecidas a los proyectos elaborados en el marco del reglamento de prestación del servicio comunitario en de la ULA

CONTENIDOS A DESARROLLAR

CONCEPTUALES

- Naturaleza y fines del servicio comunitario. (C)
- Estructura organizativa del sistema de prestación de servicio comunitario en la Universidad de los Andes. (C)
- Definición y elementos que conforman el aprendizaje servicio como estructural del servicio comunitario. (C)
- Sanciones al incumplimiento de la obligación de prestar servicio comunitario. (C)
- Definición de los actores del servicio comunitario del estudiante de educación superior. (C)
- Deberes y derechos en la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior dentro de la ULA. (C)
- La función del profesor tutor en el servicio comunitario de la ULA. (C)
- Limitaciones y alcances de la prestación del servicio comunitario. (C)
- Pautas legales para la elaboración de proyectos socio comunitarios. (C)

PROCEDIMENTALES

- Elaboración de una propuesta de selección de proyectos socio – comunitarios de las comunidades (P)
- Jerarquización de los criterios para la selección de los proyectos socio-comunitarios (P)
- Diseño de una propuesta de trabajo socio -comunitario dependiente de su área de conocimiento específica. (P)

ACTITUDINALES

- Valoración la función del aprendizaje - servicio para la formación del futuro egresado de la Universidad de los Andes (A)
- Reflexión con respecto a la función de los distintos actores involucrados en la prestación de servicio comunitario en la ULA (A)
- Reconoce la responsabilidad del prestador de servicio comunitario en su función de intermediario entre la ULA y la Comunidad. (A)

Lecturas disponibles

Primera Lectura

EL SERVICIO COMUNITARIO EN LA UNIVERSIDAD

Segunda Lectura

**EL APRENDIZAJE SERVICIO UNA OPORTUNIDAD
PARA EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO**

Orientaciones Generales para el trabajo de la Lectura No. 1

1. **Revisa la lectura del material suministrado para las actividades** "LECTURA No.1 EL SERVICIO COMUNITARIO EN LA UNIVERSIDAD"
2. **Debes verificar en la lectura los siguientes aspectos primordiales:**
 - ü Diferencia las leyes que regulan el Servicio comunitario y la Participación Ciudadana
 - ü Distingue los aspectos fundamentales que contiene la Ley de Servicio Comunitario
 - ü Puntualiza los aspectos fundamentales que regula el Reglamento de Servicio Comunitario de la Universidad de Los Andes.
3. Recuerda tener a la mano la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y el Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior de la Universidad de Los Andes, para el desarrollo de las actividades.

CONTNIDO

LECTURA No.1 EL SERVICIO COMUNITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Msc. Elisabeth Benitez

El desarrollo de una conciencia humana y ciudadana para el mejoramiento, preservación y desarrollo de las comunidades, la proyección efectiva, eficiente y responsable de las universidades hacia las comunidades y la contextualización social de los conocimientos para la promoción de la participación y la exaltación de los valores, desde la tolerancia, la pluralidad y la solidaridad, obligatoriamente trasciende la esfera de lo legal para sumergirse en lo humano, resulta necesario abordar el tema de la eficacia sociológica de las normas asumiendo que : *“las normas no tienen vigencia efectiva, hasta tanto sus destinatarios asumen su cumplimiento”* .

En consecuencia, es necesario pasar de lo ideal a lo real, a efectos de desarrollar la puesta en marcha del Servicio Comunitario del estudiante de educación superior, desde la sensibilización de los distintos actores involucrados. En este sentido, es imperativa la conjunción del conocimiento jurídico, la aproximación comunitaria y la concienciación previa a la praxis.

En tal sentido la praxis trasciende en prioridad a lo legal, siendo el proyecto socio comunitario el eje central de la prestación del servicio comunitario, debido a que en él confluirán los elementos estructurales esenciales de su ejercicio. Asumiendo que no es éste el producto último de la prestación del servicio, en el entendido de que la operacionalización de los preceptos legales, contempla en sí una multidisciplinariedad enriquecedora y el desarrollo del estudiante en distintos niveles y de manera integral u holística.

No obstante, a los efectos de analizar las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y su reglamento aprobado por la Universidad de Los Andes, hemos dispuesto como eje central al proyecto socio – comunitario, a los fines de pasar a analizar con base en él, las distintas disposiciones legal que estructurantes del entramado legal vigente, interrelacionan: la prestación del servicio comunitario y la participación ciudadana con el ejercicio de la ciudadanía en sus distintos niveles: comunitario, municipal, estatal, nacional e internacional.

A tales efectos, hemos observamos que en la actualidad, contamos con los instrumentos legales que a continuación se enumeran, intencionalmente divididos entre aquellos que proporcionan el marco legal al ejercicio del servicio comunitario y a la participación ciudadana; a lo cual, la praxis, del proyecto socio – comunitario asumiendo su objetivo de satisfacción de necesidades en un colectivo determinado, es susceptible de verificarse con apego al marco jurídico vigente, amplio y suficiente a los efectos de la integración Universidad – Comunidades, partiendo de los preceptos y valores Constitucionales y supra – constitucionales que les respaldan.

Servicio Comunitario	Participación Ciudadana
Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior	Ley Orgánica de Participación Ciudadana y poder popular
Ley de Servicios Sociales al adulto mayor y otras categorías de personas	Ley de los Consejos de Planificación y Políticas Públicas
Ley del Servicio Social Integral	Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública
Ley de Responsabilidad Civil en Radio y Televisión	Ley de los Consejos Estadales de planificación y coordinación de Políticas Públicas
Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su reglamento	Ley de los Consejos Comunales
Ley del FIDES	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas
Ley del LAEE	

A continuación pasamos a realizar un análisis comparativo de la legislación vigente en materia de servicio comunitario, efectuada de manera esquemática a los fines de comparar el contenido de la Ley y el Reglamento aprobado en la Universidad de Los Andes, para finalizar con un análisis de los instrumentos legales que demarcan la participación conjunta sociedad civil – universidad a ser considerados en el análisis técnico – jurídico necesario para la elaboración de los proyectos socio comunitarios.

LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Capitulo I Disposiciones Generales

Objeto:
La prestación de Servicio del estudiante de educación Superior

La prestación de Servicio del estudiante de educación Superior a nivel de pregrado

Principios:
Constitucionales

Solidaridad, Responsabilidad Social, Igualdad, Cooperación, Corresponsabilidad, Participación Ciudadana, Asistencia Humanitaria y Alteridad

Ámbito de Aplicación:
Territorio Nacional

La exención debe ser concedida a instancia de parte interesada vía reglamento

Capitulo II Del Servicio Comunitario

Definición del Servicio Comunitario como Actividad

Actividad que debe desarrollar en las COMUNIDADES los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional aplicando sus conocimientos

Define: Comunidad: ámbito social, nacional, estatal o municipal

Define: Servicio Comunitario como requisito para obtener el título universitario

Es gratuito: No crea obligaciones laborales **Ver artículo 65 LOT**

Adquiridos durante su formación:
• Científicos
• Técnicos
• Culturales
• Deportivos
• Humanísticos

Define: Comunidad: ámbito social: nacional, estatal o municipal

Define: Fines, duración, condiciones y recursos

1. Fomentar la solidaridad y el compromiso con la comunidad
2. Hacer acto de reciprocidad con la sociedad
3. Enriquecer la actividad de educación Sup.
4. Integrar las instituciones de educación Sup. a la comunidad para contribuir al desarrollo
5. Formar a través del Aprendizaje - Servicio

Define:, duración mínima de 120 horas

Define: Condiciones y recursos

Se prohíbe realizar actividades de proselitismo político partidista DURANTE la prestación del S.C.

REGLAMENTO LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DEL SERVICIO COMUNITARIO

Define el Servicio comunitario

Actividad que debe desarrollar en las COMUNIDADES los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional aplicando sus conocimientos

Adquiridos durante su formación: Científicos, Técnicos, Culturales, Deportivos, Humanísticos

Define: Comunidad: ámbito social, nacional, estatal o municipal

Donde se proyecta la actuación de la institución

Define: Servicio Comunitario como **requisito** para obtener el título universitario

Actividad estrictamente académica de internalización de labores. Es gratuita no genera derechos laborales

120 horas no menor de 3 meses

Define: Fines, duración, condiciones y recursos

6. Fomentar la solidaridad y el compromiso con la comunidad
7. Hacer acto de reciprocidad con la sociedad
8. Enriquecer el proceso educativo por medio del Aprendizaje - Servicio
9. Contribuir a mejorar la vida de las comunidades
10. Contribuir a la formación de una conciencia colectiva de Responsabilidad Social Universitaria
11. Integrar las instituciones de educación Sup. a la comunidad para contribuir al desarrollo
12. Ofrecer al estudiante oportunidades para realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional
13. Fortalecer en el estudiante, su condición de ciudadana a través del aprendizaje- servicio, conjugando el ser, saber, hacer y convivir

LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TITULO II DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Define: **Instituciones de Educación Superior**: las establecidas por la Ley Orgánica de Educación.

Establece la capacitación como: coordinación entre Ministerio de Educación Superior y las instituciones E.S.

Define la función de las instituciones de educación superior en la formación como: responsables de facilitar las condiciones para el cumplimiento del servicio

Establece la posibilidad de realizar **convenios y alianzas** entre el M.E.S, las instituciones de educación Superior, instituciones publicas y privadas y las comunidades y

ATRIBUCIONES

1. Garantizar que los proyectos aprobados estén orientados a satisfacer necesidades de la comunidad
2. Ofertar los proyectos existentes según su perfil académico
3. Celebrar convenios con los sectores: público, privado y comunidades.
4. Expedir la constancia de culminación del S.C.
5. Elaborar proyectos de acuerdo con el perfil académico de cada disciplina y a las necesidades de las comunidades
6. Brindar la asesoría a los estudiantes
7. Elaborar un reglamento interno para el funcionamiento del S.C.
8. Ofrecer reconocimientos e incentivos previa evaluación del servicio ejecutado
9. Determinar el inicio, duración, lugar y condiciones.
10. Adoptar la duración del servicio al régimen académico
11. Establecer convenios con los Consejos Locales de Planificación y Coordinación de Políticas Publica
12. Evaluar los proyectos por sectores de iniciativa

REGLAMENTO LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Todas las actividades son coordinadas por el **Vicerrectorado Académico**

Las actividades del servicio Comunitario son atendidas por 2 instancias **académico administrativas**

La Comisión Central

La Comisión Sectorial o de Núcleo

Instancia encargada de gestionar, administrar y coordinar el cumplimiento de actividades del S.C.

Organizar e instrumentar el S.C. de los estudiantes de pregrado en cada Facultad y núcleo

LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TITULO III DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

¿QUIENES SON?

Son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos el 50% del total de la carga académica

El servicio comunitario no sustituirá las prácticas profesionales

QUE DEBEN

Cursar y aprobar previa **ejecución** del proyecto, un curso taller o seminario

Derechos:

1. **Obtener información**, de los proyectos, de los requisitos.
2. **Recibir asesoría**, adecuada, oportuna
3. **Recibir trato** digno y ético
4. Realizar el S.C de acuerdo al **perfil académico de la carrera**
5. recibir constancia de culminación del S.C.
6. Recibir de las instituciones de Educación Sup. **reconocimientos e incentivos** que deben ser planteados en el reglamento

Obligaciones:

1. Realizar el S.C. como **requisito previo a obtener el título**
2. Acatar las disposiciones y convenios
3. Actuar con **respeto, honestidad y responsabilidad** durante el S.C.
4. Acatar las directrices de la coordinación y asesoría del S.C.
5. Cumplir con S.C y su reglamento
6. **Cursar u aprobar previamente**

Infracciones:

El personal académico
Los estudiantes
Las instituciones de educación Sup.

Sanciones:

Observancia de las leyes y sanciones de acuerdo a las leyes

La exención a los prestadores del servicio debe ser concedida a instancia de parte interesada vía reglamento

La convalidación de los proyectos de acción social comunitaria puede realizarse previa evaluación de los proyectos y depende de las instituciones de educación superior

CAPITULO V DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

¿QUIENES SON?

Son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos el 50% del total de la carga académica, y que hayan cursado y aprobado el taller de inducción programado por la U.L.A

Derechos:

7. **Obtener información**, de la oferta de proyectos comunitarios ofertados por la ULA
8. **Conseguir información sobre los requisitos**
9. **Recibir asesoría**, adecuada, oportuna
10. Realizar el S.C de acuerdo al **perfil académico de la carrera**
11. **Recibir** de la ULA, constancia de haber cumplido satisfactoriamente el S.C.
12. **Participar** en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de sus respectivos programas de estudio.
13. **Recibir trato** digno de las comunidades

Obligaciones:

7. **Cursar u aprobar las actividades de inducción previamente**
8. Cumplir a cabalidad el plan de trabajo asignado por el tutor
9. Acatar las directrices y orientaciones del tutor
10. Actuar con **respeto, honestidad y responsabilidad**, ante la comunidad y la universidad durante el desarrollo del S.C.
11. **Llevar el diario de trabajo de campo**, debidamente sellado por el tutor y el representante de la comunidad
12. **Presentar ante el tutor los informes** que sena requeridos para la validación definitiva del proyecto , quien los hará llegar a las comunidades e instancias correspondientes

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las siguientes infracciones:

1. Realizar acciones que contravengan el contenido de los arts. 44, 18 y 20
2. iniciar el S.C. sin haber hecho los tramites correspondientes
3. Realizar actividades que infrinjan el orden común y constituyan un delito
4. realizar actos que violen los reglamentos universitarios
5. Abandonar de forma definitiva la prestación del S.C.

Podrá ser sancionado cuando cometa alguna de las siguientes infracciones:

1. Modificar o cancelar proyectos registrados, sin previo aviso
2. Asignar al P.S actividades que no sean del proyecto
3. No dar trato digno y respetuoso a los P.S
4. No otorgar medios y facilidades para el adecuado desarrollo de los P.S.C
5. Cuando las actividades contravengan los valores y principios morales

El prestador

Sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Interrupción temporal o permanente del S.C.

El receptor

Sanciones:

1. Retiro definitivo del S.C
 2. Suspensión de la asignación de P.S de 6 meses a 1 año.
- Reincidencia cancelación definitiva**
3. Revisión de los casos por la Comisión S.C y Comité encargado

REGLAMENTO LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPITULO III DE LA INDUCCION Y PRACTICA

Inducción

2 Etapas

Ejecución Práctica

Talleres, foros, seminarios, conferencias, actividades extracurriculares sobre: naturaleza y filosofía del Servicio comunitario y del aprendizaje servicio como estrategia de enseñanza, reglamentos, métodos y procedimientos

El contenido formativo, materiales y métodos de evaluación estará coordinado por las Comisiones de facultades y núcleos

Las actividades serán evaluadas y su aprobación es requisito previo para la ejecución práctica

El estudiante debe elegir un profesor tutor entre los de la escuela o departamento

EL PROYECTO

Desarrollo ordenado de una serie de actividades
UN PROYECTO UNICO
Que requiera la participación de 2 o mas prestadores de servicio

Los estudiantes pueden proponer sus propios proyectos o solicitar incorporación a uno

Es indispensable para la inscripción en la oficina de registro estudiantil

El estudiante deberá llevar un cuaderno de protocolo de proyecto, sellado y firmado por el tutor y el representante de la comunidad

La presentación del informe final debe realizarse en un plazo máximo de un (01) mes después de concluido las actividades

LA APROBACION

REGLAMENTO LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPITULO IV DE LOS PROFESORES TUTORES

Todos los miembros del personal docente y de investigación que hayan recibido **curso de capacitación**

Dedicación **máxima de 06 horas semanales** de atención directa **Dentro o fuera del recinto universitario.** Se asignaran en correspondencia a la dedicación académica del profesor

FUNCIONES DEL TUTOR

Proponer a los estudiantes proyectos

Orientados a satisfacer necesidades de la comunidad

Elaborar con los estudiantes, el ente receptor del servicio y la instancia académica

El plan de trabajo

Mantener una supervisión continua del trabajo realizado por los estudiantes

Revisar y firmar el cuaderno protocolo de registro de actividades

Informar inmediatamente por escrito a la unidad académica las irregularidades cometidas por los actores involucrados

Que impidan el desarrollo de las actividades

Revisar, evaluar y firmar el informe final

Considerando la opinión de los beneficiarios del servicio comunitario

Presentar en un plazo máximo de un (01) mes después de concluido las actividades, a la comisión respectiva el informe escrito

Donde quede constancia del cumplimiento del S.C. de cada uno de los estudiantes

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES Y CAPITULO X

El personal académico que incumpla el reglamento estará sometido a la observancia de todas las normativas vigentes y relativas al cumplimiento de sus obligaciones como docente universitario.

Los tutores que acumulen 5% de inasistencias injustificadas a las actividades que se desprendan de las funciones que les son propias, deberán adecuar sus funciones para subsanar el incumplimiento

Para aplicar cualquier sanción por incumplimiento se deberá instruir y formular el correspondiente expediente disciplinario, aplicando las normas de la U.L.A (63)

LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TITULO III DE LOS PROYECTOS

Deben ser elaborados respondiendo a **las necesidades de las comunidades**, ofreciendo soluciones **de manera metodologica**, tomando consideración de planes de desarrollo municipal, estatal y municipal

TODO PROYECTO DEBE SER APROBADO POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTE

LOS PROYECTOS

INICIATIVA

- ü M.E.S
- ü Institutos de Educación Superior
- ü Estudiantes de Educación Sup.
- ü Asociaciones gremiales
- ü Instituciones publicas y privadas
- ü Comunidades organizadas

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

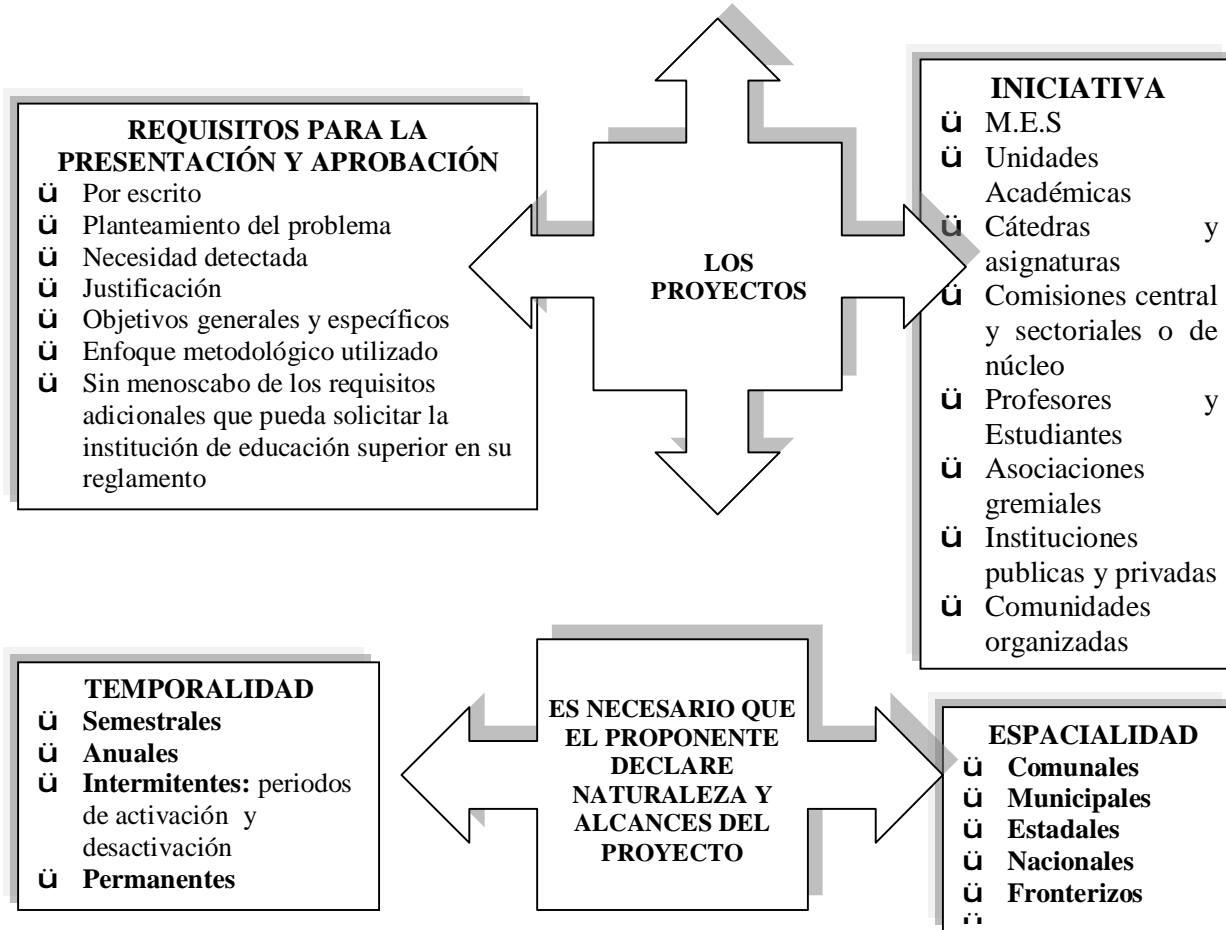
- ü Por escrito
- ü Planteamiento del problema
- ü Necesidad detectada
- ü Justificación
- ü Objetivos generales y específicos
- ü Enfoque metodológico utilizado
- ü Requisitos adicionales que pueda solicitar la institución de educación superior en su reglamento

Consejos Locales de planificación publica, Consejos Estadales de planificación y coordinación de políticas públicas.

REGLAMENTO LEY DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPITULO V DE LOS PROYECTOS

Deben ser elaborados respondiendo a **las necesidades de las comunidades**, ofreciendo soluciones **de manera metodologica**, tomando consideración de planes de desarrollo comunal, municipal, estatal y municipal



CAPITULO VI DE LOS RECURSOS Y CONVENIOS

Todo **PROYECTO APROBADO** deberá contar con los **RECURSOS** para su ejecución

La U.L.A podrá celebrar convenios con **instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales** para conseguir recursos para la realización de

Instrumentos Jurídicos que verifican los roles de comunidad – universidad en el desarrollo de los proyectos socio – comunitarios

Es importante resaltar que el proyecto socio comunitario, en términos de su análisis técnico – legal, debe ser verificado, dependiendo del nivel a que pertenezca el proyecto, el cual se encuentra definido tanto por la Ley de Servicio Comunitario como por su Reglamento debidamente aprobado por la Universidad de Los Andes.

Adicionalmente, es destacable que la importancia de este análisis, que versará en la capacidad para delinear el efectivo apego que el proyecto plantea al marco jurídico vigente, partiendo de la premisa del cumplimiento de los principios legales de rango Constitucional antes estudiados, como la corresponsabilidad, que implica la necesaria participación de la sociedad civil de forma activa en la generación, diseño, desarrollo y fiscalización de los proyectos socio – comunitarios que propendan a satisfacer las necesidades del colectivo al cual pertenecen.

En este orden de ideas, es importante afirmar que el proyecto socio comunitario, a través de la integración universidades – comunidades, implica el ejercicio de una cualidad de representación que va más allá del texto de la Ley de Servicio Comunitario, y es verificable con apego a los instrumentos legales que a continuación se sintetizan. No obstante, a éstos deberán ser adicionados aquellos que por las singularidades del tema a ser abordado, delinee legalmente la actividad; esto es, aquellas leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas o resoluciones, que surjan del análisis del nivel al cual se desarrollara el proyecto y que surjan del eje temático sobre el cual verse:

- **LEY DE LOS CONSEJOS ESTADALES DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.** En este instrumento se plantea la participación de la comunidad y la anexión de la comunidad universitaria como integrantes de los Consejos Estadales de Planificación de Políticas.

Principios

Artículo 2. Los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas se regirán por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley, actuarán de acuerdo con los principios de justicia social, democracia, eficiencia, protección del ambiente, corresponsabilidad, integridad territorial, productividad, solidaridad, cooperación y desarrollo sustentable.

Capítulo II De la Organización de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas

Artículo 6. Los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas estarán integrados por:

7. Una representación de la comunidad organizada de ámbito estatal, elegida de entre entidades, con personalidad jurídica, que lleven al menos un (1) año desarrollando su actividad, de acuerdo con la siguiente composición:

- a. Un (1) representante de las organizaciones empresariales;
 - b. Un (1) representante de las organizaciones sindicales de trabajadores;
 - c. Un (1) representante de las organizaciones campesinas;
 - d. Un (1) representante de la comunidad universitaria;**
 - e. Un (1) representante de las organizaciones de defensa del medio ambiente y del patrimonio histórico cultural;
 - f. Una representación de las organizaciones vecinales compuesta por: un (1) representante en aquellos estados que tengan hasta cinco (5) municipios; dos (2) representantes en los estados que tengan entre seis (6) y once (11) municipios; tres (3) representantes en los estados que tengan entre doce (12) y diecisiete (17) municipios; cuatro (4) representantes en los estados que tengan entre dieciocho (18) y veintitrés (23) municipios; y cinco (5) representantes en los estados que tengan más de veinticuatro (24) municipios.
8. Un representante de las comunidades y pueblos indígenas, en los estados donde los hubiere, elegido conforme a sus usos y costumbres según lo establecido en la ley correspondiente.

○ LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES Y CONSEJOS COMUNALES DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA: En este instrumento legal, podemos observar el papel protagónico que ejercen las comunidades en el diseño de proyectos para la satisfacción de sus necesidades, así como la potestad para la fiscalización, seguimiento y control de los mismos.

Artículo 3. Integrantes: Los consejos locales y consejos comunales de planificación pública estará integrada por:

- **Los Representantes de Organizaciones Vecinales.**
- **Los Representantes por Sectores de las Organizaciones de la Sociedad Organizada.**

Artículo 5. Funciones:

- Elaborar un banco de Necesidades del Municipio.
- Elaborar un banco de datos que contenga información de proyectos, recursos humanos, recursos técnicos de la sociedad organizada.
- Reevaluar la ejecución de los planes y proyectos e instar a las redes parroquiales y comunales.

Artículo 8. El Consejo Local de Planificación Pública promoverá la Red de consejos parroquiales y comunales en cada uno de los espacios de la sociedad civil que, en general, respondan a la naturaleza propia del municipio cuya función será convertirse en el centro principal de la participación y protagonismo del pueblo en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como viabilizar ideas y propuestas para que la comunidad organizada las presente ante el Consejo Local de Planificación Pública. **Una vez aprobadas sus propuestas y convertidas en proyectos, los miembros de los consejos parroquiales y comunales podrán realizar el seguimiento, control y evaluación respectivo.**

Artículo 11. Todo proyecto presentado al Consejo Local de Planificación Pública deberá ser aprobado previamente por la comunidad respectiva, reunida en asamblea, a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagra el principio de la participación y el protagonismo. **El orden de prioridad de los proyectos lo determinará la comunidad constituida en asamblea de acuerdo con sus necesidades, salvo los casos de emergencia debidamente comprobada**

○ **Ley Orgánica de Poder Público Municipal:** A través de este instrumento legal, puede verificarse las competencias propias del municipio, en las cuales podrán verse insertas las iniciativas de proyectos en que se vean involucrados los estudiantes, dependiendo de sus perfiles académicos y con apego a los preceptos legales vigentes, a los efectos de alcanzar la proyección efectiva y eficiente de la Universidad hacia los espacios comunitarios desde el Municipio.

Artículo 56 . Son competencias propias del Municipio las siguientes:

1. El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local.
2. La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la

aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes:

a. La ordenación territorial y urbanística; el servicio de catastro; el patrimonio histórico; la vivienda de interés social; el turismo local; las plazas, parques y jardines; los balnearios y demás sitios de recreación; la arquitectura civil; la nomenclatura y el ornato público.

b. La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.

c. Los espectáculos públicos y la publicidad comercial en lo relacionado con los intereses y fines específicos del Municipio.

d. La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos.

e. La salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; la educación preescolar; los servicios de integración familiar de las personas con discapacidad al desarrollo comunitario; las actividades e instalaciones culturales y deportivas; los servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes; y otras actividades relacionadas.

f. Los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; de mataderos, cementerios, servicios funerarios, de abastecimiento y mercados.

g. La justicia de paz; la atención social sobre la violencia contra la mujer y la familia, la prevención y protección vecinal y los servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.

h. La organización y funcionamiento de la administración pública municipal y el estatuto de la función pública municipal.

i. Las demás relativas a la vida local y las que le atribuyan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales y estatales.

TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA EN LA GESTIÓN LOCAL

Capítulo I De los Principios de la Participación

Artículo 253

La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del Municipio. Las autoridades municipales deberán promover y garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública y facilitar las formas, medios y procedimientos para que los derechos de participación se materialicen de manera efectiva, suficiente y oportuna.

Artículo 255

A los efectos de la presente Ley, los derechos de participación en la gestión local se ejercen mediante actuaciones de los ciudadanos y ciudadanas, y de la sociedad organizada, a través de sus distintas expresiones, entre otras:

1. Obteniendo información del programa de gobierno del alcalde o alcaldesa, del Plan Municipal de Desarrollo, de los mecanismos para la elaboración y discusión de las ordenanzas, y, en especial, de la formulación y ejecución del presupuesto local; de la aprobación y ejecución de obras y servicios, de los contenidos del informe de gestión y de la rendición de cuentas, en términos comprensibles a los ciudadanos y ciudadanas.
2. Presentando y discutiendo propuestas comunitarias prioritarias en la elaboración del presupuesto de inversión de obras y servicios, a cuyo efecto el gobierno municipal establecerá mecanismos suficientes y oportunos.
3. Participando en la toma de decisiones, a cuyo efecto las autoridades municipales generarán mecanismos de negociación, espacios de información suficiente y necesaria e instancias de evaluación

Artículo 258

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a requerir y utilizar los servicios públicos locales y a participar en la formación de los planes y proyectos para su dotación, ejecución, gestión y evaluación.

Igualmente, de forma organizada, tienen derecho a la gestión de los servicios públicos conforme a la legislación vigente respectiva.

Asimismo, están obligados a contribuir al mantenimiento, preservación y mejora de la calidad de los mismos

Capítulo III

De la Descentralización de Servicios a las Comunidades y Grupos Vecinales Organizados

Artículo 280

Los municipios de acuerdo a su ordenanza y a las leyes que regulan la materia, descentralizarán y transferirán a las comunidades y grupos vecinales organizados la prestación de los servicios públicos municipales, previa demostración de su capacidad para prestarlos.

Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización:

Artículo 4: Se modifica el artículo 18, numeral 4, en la forma siguiente:

"Artículo 18:

4. Conocer, evaluar y aprobar los proyectos y programas que sean sometidos a su consideración por los Estados, los Municipios o las comunidades organizadas, asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, y negar aquellos que sean manifiestamente ilegales o improcedentes. El plazo máximo para dar respuesta a los proyectos presentados será de cuarenta y cinco días continuos a partir de la fecha de recepción de éstos.



Aprendizaje Autónomo:

Actividades que debes desarrollar en forma autónoma, en el salón de clases:

- ü Reflexiona, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior en la Universidad de Los Andes, cual es su función como profesor – tutor en el proceso de prestación del Servicio Comunitario ?



Aprendizaje Colaborativo:

PRIMERA ACTIVIDAD:

- ü **Analiza en** el material suministrado,
- ü **Elabora** esquema que contenga los elementos estructurales de los proyectos socio comunitarios de conformidad con la Ley y el Reglamento de la Universidad de Los Andes
- ü Realiza el análisis técnico jurídico de un proyecto socio-comunitario utilizando el formato.
- ü **Co-evalúa:** el trabajo realizado.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO DEL PROYECTO SOCIO COMUNITARIO							
DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES							
TIPO DE PROYECTO							
<input type="radio"/> ANUAL		<input type="radio"/> SEMESTRAL		<input type="radio"/> INTERMITENTE		<input type="radio"/> PERMANENTE	
INICIATIVA							
<input type="radio"/> M.E.S		<input type="radio"/> U.L.A	<input type="radio"/> ESTADO	<input type="radio"/> ASOCIACIONES	<input type="radio"/> INST PUBLICO	<input type="radio"/> INST PRIVADO	<input type="radio"/> COMUNIDAD
EJE TEMÁTICO							
<input type="radio"/> 1.Desarrollo Humano, Calidad de vida y Bienestar		<input type="radio"/> 2.Desarrollo Económico y Generación de Empleo	<input type="radio"/> 3. Desarrollo Tecnocientífico sostenible.	<input type="radio"/> 4.Desarrollo de la Democracia	<input type="radio"/> 5.Desarrollo de las Capacidades del magisterio y la función pública	<input type="radio"/> 6.Desarrollo artístico y cultural	<input type="radio"/> 7.Otro
NIVEL							
COMUNAL		MUNICIPAL		ESTADAL		NACIONAL	
FRONTERIZO							
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Tratados Internacionales		Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Tratados Internacionales		Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Tratados Internacionales		Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Tratados Internacionales	
Ley Orgánica del Poder Público Municipal		Ley Orgánica del Poder Público Municipal		Ley del FIDES		Leyes	
Ley del FIDES		Ley del FIDES		Ley de LAES		Decretos	
Ley de LAES		Ley de LAES		Ley de los consejos estadales de planificación y coordinación de políticas públicas		Resoluciones	
Ley de los Consejos Comunales		Ley de los consejos estadales de planificación y coordinación de políticas públicas		Decretos y resoluciones		Otros (de acuerdo al eje temático)	
Ley de los consejos estadales de planificación y coordinación de políticas públicas		Ley de los Consejos locales de planificación y políticas públicas		Otros (de acuerdo al eje temático)			
Ley de los Consejos locales de planificación y políticas públicas ordenanzas		Ordenanzas					
Otro (de acuerdo al eje temático)		Otro (de acuerdo al eje temático)					

Evaluación.

Autoevaluación:

Secciones de Comprensión lectora y aprendizaje autónomo

Co-evaluación:

Esquema

Productos esperados

Esquema que contenga los elementos estructurales del proyecto socio- comunitario de conformidad con la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y el Reglamento de la Universidad de Los Andes

Facilitadora del Taller:

ü Elisabeth Benitez, ebenitez@ula.ve; telf:0416-5759492 PAD –ULA MERIDA 0275-2512780

CONTENIDO

LECTURA No.2 EL APRENDIZAJE SERVICIO ¿UNA OPORTUNIDAD PARA EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO?

Norma del Rosario Rodriguez

Psicóloga clínica. Promotora en Derechos Humanos

A raíz de la publicación de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (en lo adelante Ley de Servicio Comunitario), en la Gaceta Oficial N° 38.272, el miércoles 14 de septiembre del 2005, y tomando en cuenta el vencimiento del plazo de un (1) año fijado En. Disposición Transitoria Tercera para incorporar el servicio comunitario en los procedimientos académicos, y que entra en vigencia obligatoria en septiembre 2006 en toda Venezuela, a nivel de todas las universidades del país, se hace necesario reflexionar y analizar los objetivos de ese servicio comunitario, y comprender lo que significa y cómo se articula la metodología **aprendizaje servicio**. Esto implica hacer una revisión de aspectos generales de los fines de la ley, el papel de los estudiantes, el papel de los docentes, de las universidades como instituciones de educación superior, el papel de la comunidad, así como una revisión de las definiciones de aprendizaje servicio. Asimismo es importante evaluar lo que implica el carácter de obligatoriedad de la ley versus lo que hasta ahora era un trabajo de carácter voluntario, y el impacto en el aprendizaje de los estudiantes, que puede tener la aplicación de esta ley. Por último, responder a la pregunta si el aprendizaje servicio puede conducir a un aprendizaje significativo.

La ley de Servicio Comunitario: aspectos generales.

En primer lugar en el artículo 7 de la ley describe los fines del servicio comunitario, los cuales son:

1. Fomentar en los estudiantes la solidaridad y compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.
3. Enriquecer la actividad de Educación Superior a través del aprendizaje servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.
4. Integrar las Instituciones de Educación Superior con la comunidad para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.
5. Fomentar a través del aprendizaje servicio, el capital social en el país.

Estas actividades no tienen carácter de proselitismo político partidista.

Asimismo, el Servicio Comunitario establecido, tiene una duración según el artículo 8 de la ley, de un mínimo de 120 horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres (3) meses.

El servicio Comunitario implica que las instituciones de Educación Superior incluyan los recursos para la implantación del servicio (art. 10).

La Comunidad hacia donde va dirigida el servicio es definida como el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación superior para la prestación del servicio comunitario (Art. 5).

El Servicio Comunitario a nivel universitario es un requisito para la obtención del Título de Educación Superior (Art. 6), sin crear derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

El Servicio Comunitario implica que los estudiantes que son prestadores de ese servicio desplieguen conocimientos, sean científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos, adquiridos durante la formación académica para beneficio de la comunidad (art. 4).

En cuanto a los proyectos es fundamental que respondan a necesidades de las comunidades donde va a intervenir el servicio ofreciendo soluciones metodológicas, tomando en consideración planes de desarrollo municipal, estatal y nacional

Dentro de este marco general de la Ley del Servicio Comunitario se inserta el aprendizaje servicio. El mismo es definido según Andrew Furco de la Universidad de Berkeley, California (2005), como: "Una pedagogía de enseñanza por la que los estudiantes adquieren una mejor comprensión del contenido académico, aplicando competencias y conocimientos para beneficio de la comunidad". El docente cumple aquí el papel de mediador cognitivo en cuanto a proponer preguntas esenciales y subsidiarias que apunten a la construcción del conocimiento y no a la repetición de la información obtenida. Los límites para este autor se desdibujan y el alumno hace sus propuesta y diseña cómo hacer el trabajo en equipo, dentro y fuera del aula.

El Congreso de Estados Unidos sancionó en 1900 la "National and Community Service Trust Act", que define el aprendizaje servicio como:

"Un método por el cual los estudiantes aprenden y se desarrollan a través de la activa participación en un servicio cuidadosamente organizado, que es conducido y atiende las necesidades de una comunidad; está coordinado con una escuela primaria o secundaria, con una institución de educación superior, o un programa de servicio comunitario y con la comunidad; contribuye a desarrollar responsabilidad cívica; valoriza el currículo académico de los estudiantes y está integrado con el servicio social que presta, y provee tiempo estructurado para que los estudiantes o participantes reflexionen sobre la experiencia de servicio".

González, M. (2005), define el aprendizaje servicio desde la experiencia de trabajo comunitario de la Universidad de Costa Rica como: " la obligatoriedad de todo estudiante, para graduarse, de ofrecer un número determinado de horas de trabajo a la comunidad en proyectos interdisciplinarios en los que , con la guía de un profesor, los estudiantes se vinculan crítica y creativamente con la comunidad para contribuir con la solución de problemas y necesidades. Se trata, en esencia, de una actividad académica que cumple, a la vez, objetivos de servicio al país y de formación de valores actitudes de responsabilidad y solidaridad social".

Para Jeremy Rifkin (1996), quien analiza el impacto del aprendizaje servicio en las demandas del tercer milenio, lo define como: "un antídoto esencial para el mundo crecientemente aislado de la realidad virtual y simulada que los niños experimentan en clase y en sus hogares, frente al televisor o la computadora. Darles a los jóvenes una oportunidad para una participación más profunda en la comunidad los ayuda a desarrollar el sentido de la responsabilidad y solvencia personal, alienta la autoestima y el liderazgo, y sobre todo, permite que crezcan y florezcan el sentido de creatividad, iniciativa y empatía".

Tapia, María Nieves (2002), coordinadora del programa nacional de Educación solidara de Argentina, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, es una de las investigadoras que más ha tratado de analizar el tema, y de delimitar lo que es y lo que no es aprendizaje servicio. Define aprendizaje servicio como: **una metodología pedagógica que implica**

un servicio solidario desarrollado por estudiantes, destinado a cubrir necesidades reales de una comunidad, planificado institucionalmente en forma integrada con el currículum, en función del aprendizaje de los estudiantes”

Para esta autora el aprendizaje servicio se define:

- Un servicio solidario desarrollado por estudiantes,
- Destinado a cubrir necesidades reales de una comunidad.
- Planificado institucionalmente en forma integrada con el currículum, en función del aprendizaje de los estudiantes.

Para Tapia es importante distinguir aprendizaje servicio de las **iniciativas solidarias asistemáticas**. Estas representan actividades ocasionales, que tienden a atender una necesidad puntual y a surgir espontáneamente. No son planificadas como parte del Proyecto Educativo Institucional, y no suelen exceder lo puramente asistencial. Como ejemplo se pueden citar las campañas de recolección de fondos a beneficio de una causa y ciertos padrinazgos.

Para esta autora también hay que distinguir aprendizaje servicio de “**servicio comunitario**”. Este último e da en los casos en que la institución se propone desarrollar la acción solidaria con la finalidad educativa amplia, ligada en general a la educación en valores y actitudes, pero no planifica de manera formal la articulación entre la actividad comunitario y los contenidos curriculares desarrollados en el aula. Como ejemplo se puede mencionar el padrinazgo de una empresa a escuelas rurales o públicas en dotación de inmuebles o mejora de la infraestructura, que se realizan por años y se convierten en características de la vida institucional.

Una vez definido el aprendizaje servicio, es importante considerar el papel a desempeñar por las personas e instituciones involucradas.

El Papel de los Estudiantes:

Para María Tapia (2000), “El aprendizaje servicio es, por definición una actividad de los estudiantes”.

Para la autora, los **protagonistas** de las actividades de servicio a la comunidad son los estudiantes. Si el proyecto a ejecutar no lo sienten como propio, difícilmente se va a constituir en una experiencia de aprendizaje servicio de calidad.

El profesor Néstor Cecchi del Cetro CLAYSS para la promoción del aprendizaje servicio en Argentina, manifestó en su ponencia en el Seminario Internacional de Aprendizaje Servicio en la Universidad Central de Venezuela (UCV) (2006), que esa actividad promueve un “**servicio en valores**”, siendo el valor central “la solidaridad”, lo que adquiere relevancia según sus palabras, porque se inserta en una sociedad individualista, que busca atender una “necesidad real” de una comunidad, no del estudiante, dentro de la planificación curricular. Es decir, para Néstor Cecchi, cumple una doble intención: **Solidaridad y Pedagogía**. Y a su vez, promueve una acción sensible y comprometida del estudiante hacia su entorno. La comunidad para Cecchi, se convierte en un Agente de Cambio, y ayuda a formar **Profesionales Integrales**.

Para la profesora María Eulalia Palau, de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, también ponente del Seminario Internacional de Aprendizaje Servicio en la UCV (2006), ese proceso de aprendizaje permite al estudiante desarrollar conductas necesarias para construir la sociedad y evitar las desigualdades, lo que se define como **Pro-socialidad**. La profesora Palau cita a Roche (1995), quien define la Prosocialidad como: “Aquel comportamiento que promueve acciones para beneficiar a otras personas, grupos, metas sociales, sin que exista la previsión de una recompensa exterior”.

Esto implica para el autor, una relación recíproca, actor, receptor, no jerárquica, homogénea.

Para la profesora Palau, la **Educación Prosocial**, promueve el:

- Aprender a Conocer: comprender la realidad y desarrollar competencias personales.
- Aprender a Hacer: en el marco social se dan las experiencias de trabajo.
- Aprender a Vivir juntos: percibir la necesaria interdependencia.
- Aprender a Ser: desarrollar funciones intelectuales y emocionales como memoria, razonamiento, sentido ético, solidaridad, compartir, entre otras.

En el mismo seminario internacional en la UCV, el profesor Sebastián Zulueta (2006), de Pontificia Universidad Católica de Chile, refiere que en el aprendizaje servicio, es necesario aprovechar al estudiante mientras se forma. No esperar a que se gradúe para que empiece a hacer cosas. La solidaridad que promueve el aprendizaje servicio no se puede aprender sólo en un taller. Es conveniente según Zulueta, utilizar el marco institucional que promueve la universidad para que dicho aprendizaje se lleve a cabo.

Las consideraciones de estos autores nos permiten hacer varias reflexiones, en primer lugar hay que destacar que se trata de una actividad de carácter obligatorio para los estudiantes, ya que es un requisito para obtención del grado académico (art.6 de la ley), y dentro de un tiempo establecido, un mínimo de 120 horas académicas (art. 8). Esto nos lleva a pensar sobre las ventajas o desventajas del carácter “obligatorio” versus el carácter “voluntario”.

Por **Oblitario** se entiende, según el wordreference.com (2006):

Aquello que hay que hacer o se está obligado a hacer:

- Circunstancia que obliga a hacer o no hacer una cosa.
- Gratitud que se debe a alguien por favores recibidos.
- Documento notarial o privado, mediante el que se reconoce una deuda y se ponen las condiciones para saldarla.

Por **Voluntario** se entiende, según definición otorgada por el Parlamento Europeo (1983):

“El que actúa desinteresadamente, con responsabilidad, sin remuneración económica, en una acción realizada en beneficio de la comunidad, que obedece a un programa de acción con voluntad de servir, es una activi-

dad solidaria y social. El trabajo del voluntario no es su ocupación laboral habitual, es una decisión responsable que proviene de un proceso de sensibilización y concientización, respeta plenamente al individuo o individuos a quienes se dirige su actividad, y puede trabajar de forma aislada aunque por lo general actúa en grupo”.

El carácter obligatorio de la ley puede tener como desventaja que algunos estudiantes que participen, perciban la experiencia aprendizaje servicio en una comunidad sólo como requisito académico, y una vez finalizado el período establecido para su ejecución, no se vuelvan a plantear su participación en actividades con fines sociales. Esto hace que la experiencia aprendizaje servicio pudiera estar cercana a un servicio comunitario.

Lo anterior lleva a plantearse la importancia de considerar cuál es la configuración del estudiante, es decir, cual es su ecuación personal en cuanto a valores internalizados desde la familia, qué valores o principios ha incorporado por su contacto con sus profesores, cuáles son sus metas más relevantes. Dependiendo de ellas pudiera estar más o menos sensibilizado a participar en la experiencia comunitaria.

El carácter obligatorio de la ley, sin embargo, puede traer como ventaja sensibilizar a aquellos estudiantes orientados a la obtención de conocimientos en la especialidad de su interés y en consecuencia del título académico, que por sí mismos no hubiesen participado “voluntariamente” en actividades de servicio comunitario y de aprendizaje servicio. Para este tipo de estudiante orientado a metas más individualistas y no sociales, la experiencia con una comunidad con necesidades que requieren ser atendidas (no sólo económicas), pudiera convertirse en una experiencia impactante, que “mostrase” al estudiante una “realidad” que se encuentra cerca de él, pero que la situación de aprendizaje “dentro” del aula no siempre le permite explorar o conocer de forma directa.

En segundo lugar, hay que considerar otros aspectos relevantes, y es que los diseños curriculares con los cuales debe articularse la experiencia aprendizaje servicio, van dirigidos a la obtención de conocimientos dentro de una especialidad, donde el estudiante tendrá que desplegar aptitudes y conocimiento asociados a esa especialidad, y evaluar cómo insertarlos en su trabajo comunitario. Es decir, la metodología aprendizaje servicio le plantea al estudiante y al profesorado un doble reto: Satisfacer la necesidad de una comunidad y aplicar conocimientos de materias ligadas a la especialidad, para cumplir con un doble requisito: que el aprendizaje servicio se inserte en el eje curricular del estudiantes (no es sólo un trabajo comunitario), y que el trabajo a desempeñar no debe satisfacer sólo una necesidad de conocimiento del estudiante o docente, sino de la comunidad que va a ser asistida.

Este doble reto hace que la actividad aprendizaje servicio, sea por una parte una magnífica oportunidad para que los estudiantes puedan aplicar de forma práctica conocimientos adquiridos. Pero por otra, exige una adecuada elección de las comunidades a ser asistidas, y una apropiada detección de necesidades. Pero por otra, exige una adecuada elección de las comunidades a ser asistidas, y una apropiada detección de necesidades. En relación con este último punto, no es igual el aporte de un estudiante de Derecho que uno de Ingeniería. Si bien pueden darse áreas comunes de asistencia social, también cada carrera logra estructurar competencias, conocimientos y habilidades particulares. Entonces tenemos, que el estudiante universitario deberá articular:

- El requisito académico (eje curricular).
- La atención de una necesidad real de una comunidad.
- El despliegue de talentos y conocimientos que le sean propios, que realmente pueda ofrecer, y el contexto se lo permita.

Por último, un tercer aspecto que consideraremos, como reflexión del planteamiento de los autores citados, es que el aprendizaje servicio puede ser una actividad unificadora de aprendizaje para estudiantes provenientes de diferentes clases sociales, promoviendo actitudes de compromiso social, comportamiento ciudadano, incorporación de valores como la solidaridad y derechos humanos, tanto civiles como sociales, tanto en estudiantes y jóvenes provenientes de sectores desfavorecidos o marginales, como de estudiantes de clases medias o pudientes. Para estudiantes de sectores desfavorecidos la experiencia aprendizaje servicio, puede ser una experiencia relevante, ya que les permite verse como protagonistas “activos” y no pasivos de una realidad que pueden ayudar a cambiar; eliminando el prejuicio de aceptar una realidad desventajosa como una actitud reactiva pasiva, incorporando una actitud reafirmativa, más proactiva, evaluando qué aspectos de la realidad son susceptibles de ser modificados o mejorados. En los estudiantes de sectores más favorecidos, los puede acercar a realidades en las que pueden ofrecer un aporte, pudiendo desarrollar una actitud de corresponsabilidad y solidaridad con comunidades con las que tienen que convivir aún cuando no vivan dentro de ellas.

El papel de los Docentes.

Para María Nieves Tapia (2000), el aprendizaje servicio no es una actividad “extra-programática”, sino más bien es una actividad que apunta a que los alumnos aprendan más contenidos científicos, desarrollen más competencias lingüísticas y comunicacionales, y que en general aprendan más y mejor de lo que hubieran aprendido por las vías tradicionales.

Para esta autora, el docente dentro del aprendizaje servicio tiene un rol de promotor de un aprendizaje participativo solidario, dentro de una metodología que sea motivadora para la aplicación práctica de conocimientos adquiridos.

Tapia destaca en sus planteamientos, que el aprendizaje servicio puede ayudar a superar el supuesto antagonismo entre lo “académico” y las actividades extraescolares o de “extensión”, estableciendo un puente entre ambas, dado que implica con actividades sociales fuera del contexto del aula de clases, pero con un objetivo formativo, bajo un proyecto que tiene una línea curricular y una metodología programada.

El profesor Sebastián Zulueta (2006), plantea la participación de los docente en el aprendizaje servicio es una dimensión que puede ser evaluada en función de indicadores.

Esos indicadores pasan por etapas:

1. Creación de Masa Crítica: inicio, poca participación de los docentes.

2. Construcción de Calidad: mayor participación, mayor toma de conciencia de su papel de promotores en el aprendizaje servicio.
3. Institucionalización Sustentable: participación sustancial de los docentes en el aprendizaje servicio, formando parte de la cultura de las Facultades.

En la etapa de la Institucionalización Sustentable, a donde debe dirigirse el aprendizaje servicio en las Universidades, el profesor Zulueta plantea lo que implica cada indicador en esa etapa, en cuanto al rol de los docentes:

1. **Conocimiento y Sensibilización de los Docentes:**

Un número sustancial de miembros de las Facultades o Carreras conocen qué es el aprendizaje servicio y pueden establecer las diferencia que tiene con el trabajo comunitario u otras actividades de aprendizaje experiencial.

2. **Involucramiento y apoyo Docente:**

Un número sustancial de docentes apoyan la inclusión del aprendizaje servicio en la misión general de institución, y en el trabajo profesional de los docentes.

3. **Liderazgo de los Docentes:**

Un grupo elevado de respetados e influyentes docentes, sirven como líder o defensor del aprendizaje servicio en la Universidad.

4. **Incentivos y Reconocimientos a los Docentes:**

Los docentes involucrados en el aprendizaje servicio reciben reconocimiento por ello durante los proceso de revisión, designación y promoción. Se les provee a los docentes de incentivos (pequeños fondos o bonificaciones, fondos para conferencias de aprendizaje servicio).

Al analizar la posición del profesor Zulueta, vemos que coincide con la de la profesora Tapia en cuanto a que el aprendizaje servicio no es una actividad extracátedra, sino una actividad de integración de aprendizaje, que requiere de un rol activo del docente como promotor o líder.

El aporte de l profesor Zulueta está en que resalta la importancia del consenso formativo y conceptual sobre la metodología aprendizaje servicio en el profesorado, lo que nos permite analizar que no debe darse por senado que la sola experiencia docente garantice el profesor podrá conducir un buen aprendizaje comunitario dentro de una línea curricular.

Asimismo, el planteamiento de Zulueta resalta la relevancia de la necesidad del apoyo institucional para que se lleve a cabo. Esto se traduce en la importancia de involucrar la metodología aprendizaje servicio en la misión y visión de las Universidades. En este sentido se puede reflexionar que aquellas universidades que incluyan dentro de su filosofía formativa y gerencial a la Responsabilidad Social y cuenten con formación o Centros para la Defensa de los Derechos Humanos, podrán integrar con más facilidad la metodología aprendizaje servicio.

Otra reflexión que nos plantea el aprendizaje servicio es la importancia de la formación en valores y en ética. Tomando en cuenta que la Ley de Servicio Comunitario va dirigida a estudiantes de los últimos años de carrera, los mismos estarán muy orientados no sólo a la culminación de sus estudios y grado académico como es lógico, sino a insertarse a mediano plazo en el mercado laboral, es decir, estarán muy orientados a la obtención de metas más individualistas, por lo que la

participación en un proyecto comunitario dentro del marco de una exigencia académica obligatoria, se convierte en un escenario de reto para los docentes. Por un lado sensibilizarlos hacia aporte que pueden dar a una comunidad necesitada con los conocimientos adquiridos, hacerlos sentir corresponsables de una realidad del país con la cual tendrán que convivir, que no les es ajena. Por otro lado, los docentes podrán supervisar un trabajo comunitario que acerca a los estudiantes a una “experiencia práctica”, “vivencial”, lo cual se convierte en un terreno propicio para los docentes al impartir educación en valores y ética, rompiéndose el marco demagógico y en algunos casos aburrido o excesivamente teórico que dicha educación tiende a impartir, pudiendo internalizarla con más facilidad como algo propio.

Otra reflexión que permite hacer las propuestas y conceptos de los autores citados, es que se habla del protagonismo de los estudiantes en la metodología aprendizaje servicio, tratándose de una actividad comunitaria donde muchos estudiantes, aunque no todos, van a participar por primera vez, el papel o participación de los docentes será muy relevante como **agentes motivadores, agentes de inserción y acercamiento** de los estudiantes a las comunidades a ser asistidas, y como **agentes modeladores** de liderazgo y del rol profesional que los estudiantes de los últimos años de educación superior están en capacidad de desplegar. Es decir, en la práctica es una actividad que deben llevar a cabo los estudiantes, pero la presencia de un docente comprometido con la actividad y que a su vez supervisen algunas actividades de ese proceso de aprendizaje **en la comunidad y no sólo en el aula**, podrá hacer la actividad más enriquecedora, por ser el docente el que posee más experiencia profesional, y porque le permite al docente interactuar con el alumno en un ambiente diferente, más flexible y real, lo que puede enriquecer la relación enseñanza docente-alumno.

El Papel de las Instituciones de Educación Superior.

El profesor Sebastián Zulueta (2006), propone que para que la actividad de aprendizaje servicio sea institucionalizada en las universidades, la institución o universidad respectiva debe proveer de apoyo substancial, que implica destinar financiamiento y trabajo o un gran esfuerzo para que se lleve a cabo.

Zulueta propone seis indicadores a ser tomados en cuenta para que el aprendizaje servicio se **institucionalice de manera sustentable** y supere la etapa de “creación de masa crítica”, donde no existe una entidad coordinadora o comité que brinde asistencia a los sectores relacionados con el proceso, o no se reconoce el aprendizaje servicio como objetivo educacional, no hay suficientes fondos propios destinados a la actividad, o los directivos no conocen bien como se diferencia este proceso de otras actividades comunitarias. Asimismo, se debe superar la etapa de “construcción de calidad”, en donde existe una entidad coordinadora pero no se dedica exclusivamente al apoyo del proceso de aprendizaje servicio, en donde no se desarrollan políticas oficiales, aun cuando se reconoce como objetivo educativo, en donde hay un número apropiado de personas que conocen el proceso y pueden impulsar esta metodología pero sólo lo hacen de forma temporal, se cuenta con un mayor apoyo financiero interno y externo, los directivos tienen un claro entendimiento del proceso y varias facultades ofrecen cursos de aprendizaje servicio, pero todavía no se hace visible o palpable, y todavía no son parte formal de esas facultades.

Entonces, para que el aprendizaje servicio logre llegar a la **etapa de apoyo institucional y lo haga de manera sustentable** se debe lograr los siguientes aspectos en los indicadores que se indican a continuación:

1. Entidad Coordinadora: Se debe contar con un comité o centro que se dedique exclusivamente a asistir a los distintos actores de la universidad para desarrollar la metodología aprendizaje servicio.
2. Entidad Creadora de Políticas: Los directivos que toman las decisiones en la universidad, reconocen el aprendizaje servicio como un objetivo educacional esencial para universidad, y desarrollan políticas oficiales.

3. Equipo de trabajo: La universidad contrata y financia un número apropiado de personal permanente que entiende el aprendizaje servicio y poseen cargos apropiados que puedan influir en el impulso e institucionalización del aprendizaje servicio en la universidad.
4. Financiamiento: Las actividades de aprendizaje servicio son financiadas con “recursos fuertes” de la universidad.
5. Apoyo Administrativo: Los líderes administrativos o directivos de las universidades entienden y apoyan el aprendizaje servicio y cooperan activamente para visualizar el aprendizaje servicio, y hacerlo una parte importante del quehacer universitario.
6. Apoyo de las Facultades y Carreras: Un elevado número de departamentos dan oportunidad de aprendizaje servicio, que son parte formal del programa académico y son principalmente financiados por cada escuela.
7. Evaluación: Se hace un esfuerzo sistemático y vigente para desarrollar y hacer seguimiento del número y calidad de las actividades de aprendizaje servicio que se desarrollan en la universidad.

El material del profesor Zulueta nos permite mencionar varias consideraciones:

Dado que la Ley de Servicio Comunitario entró en vigencia en el año 2005, y será aplicada en el período académico que se inicia a partir de septiembre 2006 en las universidades del país, muchas instituciones estarán en una fase inicial y experimental de la aplicación del aprendizaje servicio como metodología que le dé carácter práctico a dicha ley, las mismas en su mayoría se encontrarán entre las fases de “creación de masa crítica” y “construcción de calidad”. Lo cual en sí mismo no es negativo, sino parte del proceso de inserción de la ley a nivel de la educación superior, y permitirá ir definiendo la logística de intervención, quienes y cómo, hasta llegar a la etapa de apoyo institucional sustentable.

En cuanto a quienes va dirigido, esto implica a todos los agentes involucrados. Aquí los directivos de la universidad deben definir qué **comunidades** pueden recibir ayuda de las universidades, en función de sus necesidades que puedan ser realmente asistidas, con cuáles existe un mayor compromiso social, por ejemplo por compartir una misma localidad o ubicación geográfica, por tener entre sus estudiantes, alumnos becarios o no, a estudiantes pertenecientes a esas comunidades.

En cuanto a los estudiantes, cómo se les va a motivar a participar, más allá de cumplir con un requisito académico. Es decir, cómo se abordará la etapa de sensibilización y concientización que requiere la participación.

De forma similar cómo será el entrenamiento del personal docente de las, diferentes facultades para unificar conceptos sobre la metodología aprendizaje servicio, bajo qué metodología se va a evaluar, y cuál será su participación en la comunidad.

Es importante mencionar, que en muchas universidades ya existe desde casi su fundación, una sensibilidad social y proyectos comunitarios, lo que indica que una buena parte de la directiva y del profesorado considera pertinente ese espacio de servicio ahora obligatorio que promueve la ley, y algunos estudiantes, no todos, ya han participado en voluntariados propuestos por las mismas. Esto quiere decir que en la directiva de las universidades ya existe esa consciencia de la responsabilidad social universitaria. Sin embargo, la metodología aprendizaje servicio, que permite aplicar la Ley de Servicio Comunitario requiere de un esfuerzo y entrenamiento adicional, por lo que en esta etapa es fundamental **la creación de una entidad coordinadora**

dentro de la universidad que supervise de forma exclusiva el proyecto aprendizaje servicio y le dé a las facultades (docentes y estudiantes), información y asesoría.

Esta entidad coordinadora debe apoyarse en **equipos de trabajo** que le permitan entrenar al personal involucrado en las implicaciones de la ley, la educación en valores, la comprensión del proceso aprendizaje servicio, la responsabilidad social universitaria, y los derechos humanos. Y es aquí donde pueden cumplir un papel relevante **organizaciones no gubernamentales**, que brinden entrenamiento y asesoría en todos esos procesos, a través de talleres formativos, publicaciones, clases y foros. En estos últimos, es interesante crear espacios de discusión y análisis sobre servicio comunitario con todos los agentes involucrados (docentes, estudiantes, comunidades, directivos).

Por último, mientras se consolida el aprendizaje servicio hacia un desarrollo sustentable a mediano o largo plazo, es importante la asignación presupuestaria para llevarla a cabo, que deben definir las instituciones.

El Papel de las Comunidades.

Las comunidades como pequeñas sociedades con características y necesidades propias requieren de un abordaje particular mediante la metodología aprendizaje servicio.

Para el profesor Néstor Cecchi (2006), la sustentabilidad de los proyectos es muy importante en las comunidades más abandonadas y con más necesidades, y se debe procurar la promoción social. Esto conduce para el profesor Cecchi, a atender problemas estructurales a mediano y largo plazo, exige definir protagonistas y claros destinatarios de la ayuda social, atender problemas “estructurales” y definir los recursos humanos y materiales con los que cuenta y que serán asignados. Este enfoque sustentable se debe diferenciar para el autor del enfoque “asistencialista”, que atiende “problemas emergentes”, apunta a metas de corto plazo, y los destinatarios pueden ser pasivos.

La profesora Consuelo Ascanio, del Centro de Extensión Profesional de FACES de la Universidad Central de Venezuela, expresó en el seminario internacional de Aprendizaje Servicio de esa universidad (2006), que hay que tomar en cuenta el “riesgo ético” que significa la aproximación a las comunidades, dado que no se les debe convertir en “fuente de datos” para el análisis de una investigación sin devolverles algo a cambio, se debe respetar a sus miembros, no basta con hacer un diagnóstico.

El profesor Sebastián Zulueta (2006), menciona que un aspecto importante para la institucionalización del aprendizaje servicio, es el grado en que las universidades fomentan relaciones colaborativas con los socios comunitarios (organizaciones comunitarias o públicas), y la medida en que estimulan a los representantes de estas organizaciones a desempeñar roles en la implementación e impulso del aprendizaje servicio. Nuevamente para Zulueta, el trabajo con la comunidad implica varias etapas hasta llegar a la deseable que es la de la Institucionalización Sustentable.

En una primera etapa “Creación de masa crítica” hay pocos socios comunitarios con los que trabaja la universidad, hay poco entendimiento entre éstos y la universidad, y existen pocas oportunidades para que las comunidades tomen roles de liderazgo en el fomento del aprendizaje servicio, o no son invitados por las universidades para que expresen sus necesidades.

En la segunda etapa “Construcción de calidad”, un mayor número de miembros comunitarios están conscientes de las metas de la universidad en cuanto a la metodología aprendizaje servicio, hay un mayor entendimiento entre ambos en cuanto a necesidades y recursos humanos y materiales, pero hay algunas discrepancias en cuanto a los objetivos de cada grupo. Las

oportunidades para que los socios comunitarios expresen su liderazgo y planteen sus necesidades en las instituciones son limitadas.

En la “Institucionalización sustentable” se encuentran para los siguientes indicadores los objetivos que a continuación se especifican:

1. Sensibilización de los Socios Comunitarios: Los socios comunitarios que trabajan con las universidades están conscientes de las metas que las universidades tienen con respecto al aprendizaje servicio y las oportunidades de los estudiantes de participar.
2. Entendimiento Mutuo: Ambos grupos, comunidad y universidades, se entienden, están sensibilizados hacia las necesidades del otro. Hay acuerdos en cuanto a cronogramas, objetivos, recursos y capacidades a desarrollar.
3. Liderazgo y Voz de los Socios Comunitarios: Un número importante de representantes de los socios comunitarios son formalmente invitados e incentivados para que aboguen por la implantación del aprendizaje servicio, y se les dan espacios y numerosas oportunidades para que expresen las necesidades específicas de sus organizaciones.

Respecto del papel que deben desempeñar las comunidades y lo mencionado por los autores, nos quedan por puntualizar varios aspectos:

En primer lugar, que las comunidades deben identificar a sus líderes o promotores de liderazgos sociales, que estén en conexión con las necesidades de sus habitantes, y que sea cual sea su grado de instrucción, tengan la sensibilidad, capacidad, inconformidad con el “status quo” actual de las mismas, y la motivación y autonomía para percibirse como agentes de cambio o pensar que determinados problemas pueden ser cambiados, corregidos, eliminados o mejorados. Esto es fundamental, para que los proyectos sociales sean realmente sustentables. Sin este factor es difícil que la metodología aprendizaje servicio tenga éxito a largo plazo. Esto a su vez implica, que los miembros de esas comunidades también deben ser asesorados al igual que los docentes en el aprendizaje servicio y en todos sus aspectos (conceptuales, legales, metodológicos).

En segundo lugar, los estudiantes y docentes que se aproximen a las comunidades, también deben identificar a los líderes de las mismas. Esto puede ser porque no todos los líderes se van a aproximar a la universidad, o desconocerán algunos de sus proyectos, o el servicio que las mismas puedan brindarle. Una manera es contactar las asociaciones de vecinos, los consejos comunales, las personas que por su oficio o profesión, tienen una responsabilidad social: educadores, policías, profesionales de la salud, miembros de instituciones religiosas. Otro aspecto importante, para los docentes y estudiantes en esta labor es identificar posibles “líderes emergentes”, que pudieran involucrarse en el aprendizaje servicio.

En tercer lugar, es considerar las alianzas entre comunidades, universidades y el sector empresarial. Dado que una misma comunidad por sus dimensiones y problemas puede requerir ser asistida por varias universidades, por otras comunidades que ya hayan logrado subsanar sus deficiencias y por el empresariado que puede ser fuente de recursos humanos y materiales.

En cuarto lugar, dado el carácter obligatorio de la Ley de Servicio Comunitario, las comunidades deben promover y también iniciar sus aproximaciones a las universidades. Es decir, ser proactivas y no agentes reactivos y pasivos de la ayuda

que pueda brindárseles, solicitando reuniones con los miembros directivos, solicitando que se les incluya en los grupos de trabajo de entrenamiento y asesoría.

El Aprendizaje Servicio: ¿Un tipo de aprendizaje significativo?

Por último, trataremos analizar y responder si el aprendizaje servicio se puede convertir en una experiencia de aprendizaje significativo.

Morea, L. (1997), menciona que durante mucho tiempo se consideró el aprendizaje como sinónimo de cambio de conducta, porque predominó una perspectiva conductista de la labor educativa. Sin embargo, este autor plantea que el aprendizaje va más allá del cambio de conducta, ya que conduce a un cambio en el significado de experiencia. Esta experiencia no sólo implica pensamiento, sino también efectividad, y únicamente cuando se consideran en conjunto se capacita al individuo para enriquecer el significado de su experiencia.

Al revisar la **Teoría del aprendizaje Significativo de Ausubel** (1983), éste plantea que el aprendizaje de los estudiantes no parte de “cero”, es decir, los alumnos que reciben una enseñanza no tienen “mentes en blanco”, sino una serie de experiencia y conocimientos que afectan su aprendizaje, y que pueden ser aprovechados para su beneficio. Para Ausubel, el factor más importante que influye en el aprendizaje es lo que el alumno ya sabe.

Según el autor, un aprendizaje es significativo cuando los contenidos son relacionados de modo no arbitrario y sustancial (no al pie de la letra) con lo que el alumno ya sabe. Por relación sustancial y no arbitraria se debe entender que las ideas se relacionan con algún aspecto existente específicamente relevante de la estructura cognoscitiva del alumno, como una imagen, un símbolo ya significativo un concepto o una proposición.

Para Ausubel el **aprendizaje significativo** ocurre cuando una nueva información “se conecta” con un concepto relevante (“subsosor”) pre-existente en la estructura cognitiva, esto implica que, las nuevas ideas, conceptos y proposiciones pueden ser aprendidos significativamente en la medida en que otras ideas, concepto o proposiciones relevantes estén adecuadamente claras y disponibles en la estructura cognitiva del individuo y que funcionen como un punto de “anclaje” a las primeras.

La característica más relevante del **aprendizaje significativo** para este autor, es que produce una interacción entre los conocimientos más relevantes de la estructura cognitiva y las nuevas informaciones, es decir no es una simple asociación, de tal modo que éstas adquieren un significado y son integradas a la estructura cognitiva de manera “no arbitraria” y sustancial, favoreciendo la diferenciación, evolución y estabilidad de los subsosores pre-existentes y consecuentemente de toda la estructura cognitiva.

Ausubel plantea que en contraste el aprendizaje **mecánico**, se produce cuando no existen subsosores adecuados, almacenándose la nueva información arbitrariamente, sin interactuar con conocimientos pre-existente, como por ejemplo el aprendizaje simple de fórmulas físicas o matemáticas. En este aprendizaje mecánico, se da algún tipo de asociación, pero no en la profundidad y elaboración del aprendizaje significativo. El aprendizaje mecánico puede ser útil cuando se requiere conocer por primera vez un nuevo conocimiento. Entre el aprendizaje mecánico y el significativo se da un continuum, y ambos pueden ocurrir concomitantemente; por ejemplo memorizar fórmulas (Ap Mecánico), y relación entre conceptos matemáticos (Ap Significativo).

Dos tipos de aprendizaje relacionados con estos conceptos son el **aprendizaje por recepción y el aprendizaje por descubrimiento**. En el primero, el contenido del aprendizaje se presenta al alumno en su forma final, sólo se le pide que incorpore el material (leyes, un teorema geométrico, etc), para reproducirlo posteriormente. En el segundo, el alumno debe reordenar la información, integrarla en la estructura cognitiva y reorganizar la combinación integrada para que se produzca el aprendizaje que desea. Ambos pueden ser mecánicos significativos dependiendo de cómo la nueva información se almacena en la estructura cognoscitiva. Si un alumno aprende una ley por primera vez, sin relacionarla con un contenido previo, puede darse un aprendizaje receptivo y mecánico. Pero si esa ley se asocia a otra ley con un contenido importante (semántico, simbólico, emocional), se acerca a un aprendizaje mecánico y significativo. El armado de un rompecabezas por ensayo y error, es un aprendizaje por descubrimiento y mecánico. Pero sin armar un rompecabezas se asocia a engranajes similares o concepto o proposiciones propias que se amplían con ese nuevo ejercicio, tendríamos un aprendizaje por descubrimiento significativo.

El aprendizaje significativo incluye:

El **aprendizaje de representaciones**: cuando se atribuyen significados a determinados símbolos. La palabra “pelota” tiene un significado para el objeto pelota que un niño o persona tiene delante.

El **aprendizaje de conceptos**: los conceptos son objetos, eventos, situaciones o propiedades que poseen los atributos comunes y se designan mediante un símbolo o signos. Este se da cuando un niño, adolescente, adulto, amplía su vocabulario, distinguiendo determinaciones y propiedades de esos objetos y eventos.

El **aprendizaje de proposiciones**: este aprendizaje exige captar el significado de ideas expresadas en forma de proposiciones. El aprendizaje de proposiciones implica la combinación y relación de varias palabras cada una de las cuales constituye un referente unitario, luego éstas se combinan haciendo que la idea resultante sea más que la simple suma de los significados individuales. Esto abarca contenidos intelectuales y emocionales.

Por último, al hacer referencia a la teoría de Ausubel, es importante atender que incluye el **principio de asimilación**, en donde una nueva información se vincula con aspectos relevantes y pre-existentes en la estructura cognoscitiva, proceso en que se modifica la información recién adquirida y la estructura pre-existente. Es decir, que este proceso incluye un proceso de interacción de informaciones viejas y nuevas, trayendo como resultado, no sólo la incorporación de un nuevo significado, sino la modificación del subsunor ya adquirido previamente, trayendo en consecuencia un significado compuesto. El aprendizaje significativo es un aprendizaje que continúa a lo largo del tiempo, por ese principio de asimilación.

Al analizar la teoría de Ausubel, se observa que guarda relación con la metodología aprendizaje servicio, por las siguientes razones:

En primer lugar, el marco legal dirige la aplicación del servicio comunitario a través del aprendizaje servicio, hacia los estudiantes de los últimos años del pregrado de la universidad. Esto significa, que estos estudiantes ya poseen conocimientos, aptitudes, competencia, además de los procesos de aprendizaje que se inician en la infancia y adolescencia (aprendizaje de representaciones, conceptos y proposiciones ya descritos), y el servicio comunitario que deben prestar les exige aplicar esos conocimientos y destrezas adquiridos en un nuevo contexto (fuera del aula), teniendo que lidiar con problemas reales, haciendo que se produzca una interacción entre lo que “ya han asimilados” y una “nueva realidad” que deben incorporar para resolver un problema o necesidad de esa comunidad.

En segundo lugar, para que el aprendizaje significativo se dé, el material nuevo que se va a aprender debe ser significativo, no trivial, promoviendo la búsqueda de un aprendizaje por recepción y descubrimiento, que si bien pueden tener aspectos del aprendizaje mecánico o repetitivo, debería dirigirse al aprendizaje significativo. Esto puede verse favorecido en el contexto de la línea curricular que se le exige al estudiante dentro del contexto aprendizaje servicio. Es decir, el estudiante va a abordar un problema comunitario, que le va a exigir plantearse bien ese problema, unos objetivos, una evaluación y unos resultados, lo que coincide con una metodología de investigación. Y sea cual sea la forma que dicha metodología adopte, investigación expofacto, experimental, documental, investigación acción, etc; le planteará al estudiante movilizar sus aprendizajes previos, y aplicar el discernimiento para asimilar y resolver nuevos problemas, pudiendo resultar si ese proceso metodológico es bien llevado y supervisado por el personal docente, de la asimilación de un nuevo aprendizaje, de un aprendizaje significativo dentro de su formación académica.

En tercer lugar, la actividad de servicio comunitario, se constituye en sí misma en una actividad de aprendizaje por descubrimiento, que puede conducir al estudiante a reordenar las nuevas informaciones, conocimientos y experiencia emocionales, en la estructura cognitiva que ya posee.

En cuarto lugar, el aprendizaje significativo propuesto por Ausubel, guarda relación con las definiciones de los diferentes autores propuestas al inicio del artículo sobre el aprendizaje servicio. En las mismas resalta que el aprendizaje servicio puede ser un tipo de pedagogía que amplía el contenido académico, yendo más allá de la mera repetición de conocimientos (Furko, A., 2005). Asimismo, otro concepto resalta que ese aprendizaje implica una experiencia que contribuye a adquirir conceptos sociales (responsabilidad cívica), no sólo conocimientos de la especialidad. (National and Community Service Trust Act. 1990). Esto se relaciona con la concepción que destaca el aprendizaje servicio como una manera de vincularse crítica y creativamente a una comunidad y Tapia, M. (2002), resalta la integración entre el servicio comunitario y el cumplimiento de una exigencia curricular, que ayuda a enriquecer el aprendizaje del estudiante.

Por último, para hacer del aprendizaje servicio una metodología realmente significativa se debe promover:

1. Que las universidades ejerzan su liderazgo en la Responsabilidad Social Universitaria.
2. Que los docentes se perciban como Promotores del servicio comunitario en los estudiantes asumiendo su cercanía y relación directa con los mismos.
3. Que los alumnos perciban el aprendizaje servicio no sólo como un requisito académico sino como una experiencia para desarrollar el liderazgo social.
4. Que las comunidades se perciban como corresponsables de la obtención de un mejor nivel de vida, acercándose a los agentes que les pueden ofrecer la ayuda.



Aprendizaje Autónomo:

Actividades que debes desarrollar en forma autónoma, en el salón de clases:

Ü Reflexiona, porque se dice que el Aprendizaje Servicio es una metodología de aprendizaje, por autónoma, basada en la solidaridad?

ACTIVIDAD A DISTANCIA

Con la lectura previa de la lectura No. 4 de la unidad 2: “EL APRENDIZAJE SERVICIO
¿UNA OPORTUNIDAD PARA EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO?

ü Realiza la actividad en el foro: subiendo un ensayo, en torno al siguiente tópico:

Oportunidades y retos, del ejercicio de los deberes y derechos Constitucionales, planteados por el Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, través del Aprendizaje Servicio.

Características del Ensayo:

El ensayo debe ser realizado con tu grupo de trabajo y con deberá poseer una extensión máxima de 5 paginas

Evaluación.

La actividad a distancia se realizara en la plataforma CEIDIS- ULA en la siguiente dirección:

<http://www.moodle.ula.ve>

ingresando al linck: marco legal y buscando tu

Co-evaluación:

Ensayo reflexivo: Oportunidades y retos, del ejercicio de los deberes y derechos Constitucionales, planteados por el Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, través del Aprendizaje Servicio.

Productos esperados

Participación en el foro- virtual

Facilitadora del Taller:

ü Elisabeth Benitez, ebenitez@ula.ve; telf:0416-5759492 PAD –ULA MERIDA 0275-2512780

